

SUPERINTENDENCIA

COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ACERIA DEL ECUADOR C. A. ADELCA.

1.— La Escritura Pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía "ACERIA DEL ECUADOR C.A. ADELCA", se otorgó en la ciudad de Quito; fue aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N° 5587 de 6 de julio de 1976.

La inscripción en el Registro Industrial del Cantón Quito consta bajo el N° 82, Tomo 8 de 6 de julio de 1976.

2.— Comparecen al otorgamiento de la Escritura mencionada los señores: Oscar González Artigas y Patricio Avellán Ordóñez, en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente, de la Compañía "ACERIA DEL ECUADOR C.A. ADELCA". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Quito.

3.— El capital se aumenta en la suma de DOCE MILLO- NES DE SUCRES, con lo cual asciende a la cantidad de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE SUCRES.

4.— El aumento de capital se lo paga de la siguiente manera: CAPITALIZACION DE RESERVAS.

5.— En virtud del aumento de capital se reforma el Art. 6° de los Estatutos, en los siguientes términos: El capital de la compañía es de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en cincuenta y dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

6.— Además, se reforman los Arts: noveno, décimo noveno letra b) y vigésimo cuarto de dichos estatutos.— El Art., noveno dirá: "La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y su administración estará a cargo del Directorio, del Gerente General, del Subgerente Primero y del Subgerente Segundo, con las obligaciones y facultades en la Ley y en estos estatutos". La letra b) del Art. décimo Noveno dirá: b) Nombrar el Subgerente Primero, Subgerente Segundo y Contador de la Empresa y aprobar el presupuesto de sueldos y salarios propuestos por el Gerente". Y el Art., vigésimo cuarto dirá: "Los Subgerentes Primero y Segundo serán nombrados por el Di-

rectorio según lo dispuesto en el Art., diez y nueve de estos estatutos y durarán en sus funciones hasta por dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En caso de falta, ausencia o impedimento por cualquier razón del Gerente General, le subrogará el Subgerente Primero, con todas las facultades y atribuciones inherentes al cargo de Gerente General, incluyendo la representación legal judicial y extrajudicial, de la Compañía, y a falta, ausencia o impedimento del Subgerente Primero asumirá las funciones de Gerente General el Subgerente Segundo incluyendo la representación legal de la Compañía.— Además, ambos Subgerentes tendrán las funciones que la Junta General, el Directorio, el Gerente General los estatutos y la Ley les confiera, debiendo prestar sus servicios bajo las órdenes directas del Gerente General.— En el Reglamento Interno se asignarán otras funciones y facultades para los dos Subgerentes".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Quito, 16 de julio de 1976.

Germán Carrión A.,
Secretario General.

DP.
JMBG.
165.